

aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorga.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo durante el período de validez temporal que se concede.

El importador se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el importador se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Las balanzas correspondientes al prototipo, a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) Nombre del importador: «R. Oyarzun y Cía., S. A.».

Marca del aparato: «Bizerba».

Modelo o tipo del mismo: «OP-5e-1.000 MOS».

b) Denominación: «Balanza automática».

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 5 kilogramos.»

Pesada mínima del aparato, en la forma: «Mín. 100 gramos.»

Escalón que corresponde a la balanza, en la forma: «d = e = 5 g.»

Clase de precisión de la balanza, con el símbolo «III».

Escalón de precios, en la forma: «d_p = 1 ptas.»

Escalón de importes, en la forma: «d_i = 1 ptas.»

c) Fecha de aprobación del prototipo, en la forma «Boletín Oficial»

Sexto.—Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa soldada, o debidamente precintada al aparato, o en las mismas cartas o esferas:

1) Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.

2) Límites de temperatura de trabajo: «0°C/40°C».

Tensión eléctrica de trabajo: «220 V.»

Frecuencia: «50 Hz.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 13 de mayo de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

16664

RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción del Carmen Venero.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de noviembre de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.177, promovido por doña Concepción del Carmen Venero, sobre clasificación de funcionarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción del Carmen Venero contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis que desestimó el recurso de repo-

sición formulado contra resolución del propio Departamento de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de marzo de 1978.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

16665

RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel González Martínez.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de noviembre de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.385, promovido por don Manuel González Martínez, sobre integración de diversos funcionarios de Organismos autónomos suprimidos en el cuerpo a extinguir dependiente de la Presidencia del Gobierno cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel González Martínez y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho y como tal válidas y subsistentes las resoluciones recurridas de veinticinco de enero y veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de abril de 1978.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

16666

RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Elvira Contreras.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de septiembre de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.044, promovido por don Rafael Elvira Contreras, sobre aplicación de coeficientes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Elvira Contreras, funcionario del Cuerpo General Administrativo, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición que interpuso contra resolución del mismo Centro directivo de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta; declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable y en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de abril de 1978.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

16667

REAL DECRETO 1468/1978, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al excelentísimo señor don Adolfo Suárez González, Presidente del Gobierno.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Adolfo Suárez González, Presidente del Gobierno,